

República de Colombia  
Rama Judicial



1

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Liquidación.  
**Demandante:** Cooperativa de Trabajo Asociado de Gestión & Control en liquidación  
**Radicado:** 2019- 00012

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la designación del liquidador realizada por el despacho en autos anteriores contraviene lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 962 del 2009<sup>2</sup> en armonía con las disposiciones de la ley 1116 de 2006, pues la designación no se realizó por sorteo público, el despacho, dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto la designación del liquidador realizada por auto del 11 de febrero del 2022.

2.- Señalar la hora de las 11 a.m. del día 9 del mes de diciembre del año 2022, para efectos de llevar a cabo la audiencia y sorteo del liquidador y su suplente, escogido de la lista pública establecida por la Superintendencia de Sociedades.

1.3. Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y/o LifeSize y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios

<sup>1</sup> PDF expediente digital pág. 193

<sup>2</sup> Artículo 11. Procedimiento de escogencia. Audiencia y Sorteo.

La escogencia de los auxiliares de la justicia se hará por sorteo público en el que se tendrán en cuenta los promotores o liquidadores que estando inscritos en la categoría aplicable al deudor objeto del proceso de insolvencia cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia definidos en este decreto.

La escogencia será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la categoría correspondiente. Esta regla no aplicará cuando sean las partes las que deben elegir directamente al auxiliar de la justicia de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, con sujeción al límite establecido en la ley, sobre el número de procesos en que puede actuar de manera simultánea un auxiliar de la justicia como promotor o liquidador.

El sorteo público se realizará por el Juez del Concurso, o su comisionado, en audiencia pública, mediante la fijación de un aviso en un lugar visible al público y por el término señalado por dicho Juez, para lo cual utilizará la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con el instructivo que para el efecto expedirá esta entidad.

En caso de no asistencia de público a la audiencia pública, debidamente convocada, el sorteo para la escogencia del promotor o liquidador podrá realizarse con la sola presencia del Juez del concurso, o su comisionado.

para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned below the word 'NOTIFÍQUESE'.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez